

4. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

5. Quienes ya tuvieren la condición de personal laboral al servicio de EMVISMESA estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y de aquellas circunstancias que obren en su expediente.

BASE 17ª. Verificación de requisitos

1. EMVISMESA comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a la plaza.
2. Cuando de la documentación aportada se desprenda que la persona aspirante no reúne alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, y no podrá ser nombrado personal laboral fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.
3. Igualmente perderá dichos derechos, y no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quien no presente la documentación requerida dentro del plazo establecido, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente.
4. En tales supuestos podrá proponerse la contratación de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación, que habiendo superado el proceso selectivo, no hubiese sido nombrado por existir otro candidato con puntuación superior.
5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano convocante ofertará los puestos de trabajo vacantes a fin de que el personal de nuevo ingreso, por orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y siempre que reúna los requisitos objetivos exigidos para cada puesto conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, pueda optar por alguno de ellos.

Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo, con los mismos efectos jurídicos que los obtenidos mediante concurso.

BASE 18ª. Resolución de contratación

1. 1. Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA adoptará la resolución de contratación correspondiente.
2. 2. La contratación deberá ajustarse a la categoría profesional, grupo profesional y condiciones establecidas en la convocatoria.
3. 3. La resolución será objeto de publicación en la página web corporativa de EMVISMESA, sin perjuicio de su comunicación individual a la persona interesada.

BASE 19ª. Formalización del contrato

1. La relación laboral se formalizará mediante contrato de trabajo por escrito, de conformidad con la normativa laboral vigente.
2. El contrato tendrá carácter de personal laboral fijo y se ajustará a la modalidad contractual prevista en la convocatoria.
3. En el contrato se harán constar, entre otros extremos:
 - a) Categoría profesional.
 - b) Grupo profesional.
 - c) Centro de trabajo.
 - d) Jornada laboral.
 - e) Retribuciones.
 - f) Período de prueba.
4. La formalización del contrato determinará el inicio de la relación laboral con EMVISMESA.
5. Hasta tanto se formalicen los contratos y se produzca la incorporación a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

BASE 20ª. Incorporación al puesto de trabajo

1. La persona contratada deberá incorporarse al puesto de trabajo, deberá llevarse a cabo en el plazo de quince días naturales, plazo que será de un mes cuando el nombramiento implique cambio de localidad de residencia.
2. La falta de incorporación injustificada en la fecha señalada supondrá la pérdida de los derechos derivados del proceso selectivo y de la condición de personal laboral fijo.